OFICIO No. 2226

Barranquilla, 6 de abril del 2022

SEÑOR: CAMILO OSPINA HOYOS.
camilo.ospina@treboljuridico.com
camilo.ospina@treboljuridico.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: CAMILO OSPINA HOYOS.
ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00245-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 6 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por Camilo Ospina Hoyos, en nombre propio, el Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, conforme las motivaciones vertidas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

OFICIO No. 2227

Barranquilla, 6 de abril del 2022

SEÑORES: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: CAMILO OSPINA HOYOS.
ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00245-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 6 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por Camilo Ospina Hoyos, en nombre propio, el Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, conforme las motivaciones vertidas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00245-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR CAMILO OSPINA HOYOS, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, l**a providencia de fecha 6 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por Camilo Ospina Hoyos, en nombre propio, el Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, conforme las motivaciones vertidas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

ABRIL 6 DEL 2022 .